



EL CURIOSO AVERIGUADOR

DE

VALENCIA DE ALCÁNTARA

REVISTA MENSUAL

ABRIL DE 1909

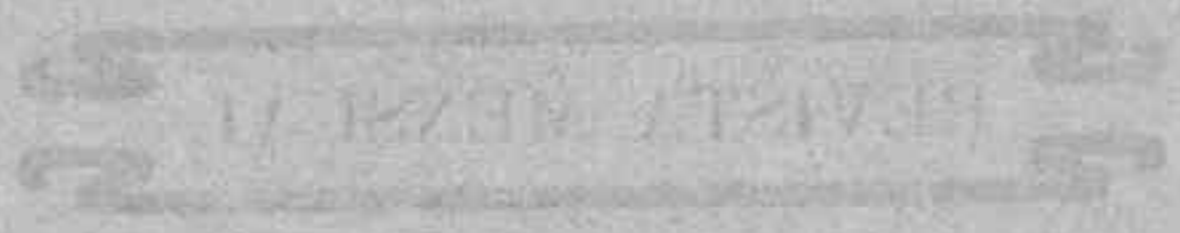
NÚMERO 18

Cáceres.—Tip. LA MINERVA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

# EL CURIOSO AVERIGUADOR

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

REVISTA MENSUAL

AÑO III

Abril de 1909

NÚM. 18

*Correspondencia entre los Suscritores*

## RESPUESTAS

XLV.—**La colección numismática de Viu.**—A la pregunta número 49 de EL CURIOSO AVERIGUADOR, no puedo contestar satisfactoriamente, y sólo puedo hacerlo de la parte de la pregunta que conozeo. La colección numismática de Viu fué desbaratada: mi amigo D. Eduardo Hernández Rojas, vecino de Coria, compró la mitad de las monedas romanas de plata á un comprador ambulante de plata y oro, y su servidor la otra mitad. De las demás clases no sé qué habrá sido.—V. P.—*Plasencia, 15 Febrero 1903.*

*Nota:* Al enviar á la imprenta las cuartillas del presente número, nos entrega un suscriptor convecino cuatro cartas del año 1864 y una nota, que completan la historia del monetario de Viu; se publicarán en breve.—LA R.

XLVI.—**Linajes de la villa.—Carballos.**—Juzgamos conveniente dar á conocer algunas noticias de este linaje y familia, por la oportunidad de publicar en este mismo número detalles y documentos hasta ahora desconocidos, relacionados con el tremendo crimen, del que fué víctima el abogado D. Juan Antonio Morejón.

Sin el civismo de Juan Pedro Carballo, que en aquella luctuosa ocasión, llevando la voz de todo el pue-

blo, y seguido del vecindario entero pidió con energía á la autoridad del gobernador, que se hiciera la debida justicia con el alevoso matador, reclusándole en la cárcel pública é incoando los procedimientos debidos como se ejecutó, dado el estado de los ánimos, efervescencia é indignación pública, habría ocurrido un día de luto para Valencia; tan amenazadoras y exaltadas se hallaban las pasiones.

La actitud de Carballo, serenó los ánimos; el deseo de venganza que causó la muerte de la noble víctima, calmóse ante la decisión y patriotismo de Juan Pedro; su generoso proceder nunca será bastante loado; no hubo ya más escenas de sangre, como se temían; Carballo cumplió por todos; su abnegación le originó persecuciones sin cuento; fué preso y aherrojado en las cárceles de Cáceres y Valencia; desfalcado en su caudad, y en sus energías, hombre fuerte y robusto, en la plenitud de la vida, tan cruentos fueron sus dolores y amarguras, que antes de cumplir los 40 años, falleció anonadado bajo el peso de la enfermedad moral que tantos disgustos y pesares le produjo.

Consagremos un recuerdo á la memoria de aquel gran valenciano, que tan alto ejemplo de virtudes cívicas nos ha legado.

\* \* \*

Juan Pedro Carballo, fué hijo de Manuel Carballo Horna y Ana Rivera; estuvo casado en primeras nupcias con Francisca Barbado Pajero, de esta vecindad, de la que tuvo por hijos á María Juana, que casó en primeras nupcias con Julián Calonge, y fallecido éste casó con Manuel Rivera, viudo, padre del inolvidable escritor Luis Rivera.

A Mercedes, mujer que fué de don Juan González Marqués; éste de San Vicente, hijo de D. Francisco y doña Mauricia, naturales también de la vecina villa, de cuyo matrimonio viven aún D.<sup>a</sup> Manuela y D. Rodrigo.

A Tomás, que casó con Victoriana Rubio Vicioso de Rivera, padres de Juan Pedro y Juan, y abuelos por consiguiente, de nuestros buenos amigos Tomás, Román y Julián y de María Cruz, esposa de nuestro compañero Sr. Lijó; y á Román, el padre Román, á quien todos hemos conocido, que siguió la carrera del sacerdocio, por vocación propia y deseo expresado por su padre, en los siguientes términos:

«Mejoro en el tercio y remanente del quinto de mis bienes, á mi hijo Roman Carballo Rivera Barbado y Pajero, que se halla de colegial *porcionista* en el Seminario ó Colegio establecido en Cáceres, para que continúe los estudios y pueda hacerse hombre, con ellos, por el Estado eclesiástico ó secular, cual mejor sea de su vocación y que por falta de medios no dexé de verificarlo, en su propio beneficio y en el de que pueda ayudar en quanto le sea posible, á sus hermanos.» (Testamento ante don Román Corchado, de 24 de Junio de 1818, folios 35 á 40).

Fallecida D.<sup>a</sup> Francisca Barbado, Juan Pedro contrajo nuevo matrimonio con D.<sup>a</sup> Ana Calderón y Sandoval, ya mayor de 40 años, vecina de Mérida, viuda de D. Pedro Flórez, con la que casó por poder otorgado en 21 de Marzo de 1816, á favor de

su tío, hermano de su padre, el presbítero D. Juan Carballo Horna, el cual marchó á Mérida y se desposó por palabra de presente, en nombre del otorgante, con la citada D.<sup>a</sup> Ana; fueron testigos D. Juan González Daza, Agustín Rodríguez y Francisco Daza Ferrera.

De este matrimonio no quedó sucesión, no la hubo; bien que coincidió con la época de persecuciones y prisiones sufridas por Juan Pedro, que destruyeron su casa y familia; páginas más adelante encontrarán nuestros lectores datos relacionados con los sucesos locales ocurridos por esta época, en los que tanta parte tomó nuestro biografiado; á ellos nos remitimos.

Juan Pedro, en 1816, era rematante por cinco años, que empezaron en 1.<sup>o</sup> de Enero de aquel año, de la renta decimal de la Mesa Maestral, de queso, lana y borregos, de esta villa y San Vicente, por precio y cuantía, en cada año, de veintiséis mil reales.

En Junio de 1816 estaba preso en Cáceres, á orden y disposición de S. M. y señores su gobernador y alcalde del Crimen de la Real Audiencia territorial de la provincia, á la que se había presentado, de su propia voluntad, por hallarse inculpa-do en falta de respeto á la autoridad judicial del señor gobernador militar y político de esta villa, por incidente en la causa formada por el asesinato de Morejón.

De estos hechos tratan los documentos autorizados por el escribano D. Jacinto Enciso de las Heras, que páginas adelante insertamos; para relejar de la cárcel á Juan Pedro, su padre, en 26 del citado mes, otorgó fianza «de la haz, comentariense ó carcel segura, y la de estar á derecho y justicia». Soltado de la prisión, terminado aquel calvario, se restituyó á su hogar enfermo y maltrecho del cuerpo y del alma, y agravándose en su dolencia, dispuso

el testamento á que antes nos hemos referido.

Por dicho documento nombraba á su padre, y á su tío, el presbítero D. Juan, testamentarios, curadores y partidores; por vía de manda ó legado dejaba á su mujer, doce fanegas de trigo, del que tenía suyo propio en Almendraejo, y además encargaba se le entregara, por una sola vez, una onza de oro, y cuando se restituyera á Mérida, su patria, la atendiesen en cuanto necesitase, mandando al propio, la entregasen y devolviesen los efectos, ropas y bienes raíces que trajo al matrimonio, con las mejoras que se hubiesen logrado.

Nombró por herederos á sus cuatro hijos «y á los demás descendientes legitimos que tuviese al tiempo de su muerte».

Hemos dicho que el testamento lleva fecha 24 Junio de 1818; el día anterior, 23, la Sala del Crimen, visto el informe del fiscal, dictó el siguiente:

«Auto: sobrease en esta causa, con las costas á Juan Pedro Carballo, á quien se apercibe que en lo sucesivo no dé motivo á que se sospeche su falta de obediencia á la Justicia. Proveido y rubricado por los Señores Gobernador y Alcaldes del Crimen de esta Real Audiencia de que certifico.—Está rubricado. Heras.»

La reparación llegaba tarde; á primeros de 1819, Juan Pedro Carballo había fallecido y la Justicia no dispensó á sus herederos del pago de las costas causadas, que hizo efectivas de sus herederos y tutores y curadores de los menores.

\* \* \*

Manuel Carballo Horna, padre de Juan Pedro, tuvo por segunda esposa á Ana Silbero y fueron, él y sus hermanos Juan y Simón, hijos de Juan Carballo Horna y de Inés Frago. Simón testó ante el escribano Medrano, el 6 de Diciembre de 1777, (folios 212 y 213 de su protocolo), y tuvo por hijo, á Mateo Carballo.

Manuel falleció á fines de 1823; otorgó codicilo ante Isidro Daza y Cáceres, el 15 de Febrero del dicho año, (folios 42 y siguientes de su protocolo); por cierto que en ésta, al parecer, su postrera voluntad, porque no llegó á serlo, legaba á su biznieta, que aún hoy vive, D.<sup>a</sup> Manuela Marqués Carballo, dos mil reales en la huerta que llaman del Arroyo de Valbón y el resto de la finca entre sus nietos Mercedes, María Juana y Tomás, excluyendo á D. Román.

Había testado Manuel el 5 de Octubre de 1816; dispuso su codicilo en 9 de Marzo de 1819 y le reformó por el que acabamos de citar, de fecha 15 de Febrero de 1823, dejando sus bienes, por partes iguales, entre sus cuatro nietos.

El presbítero D. Juan Carballo, falleció á los 70 años, el 11 de Noviembre de 1835; vivía en la calle de Gasca, número 2, y hacemos punto final con los datos expuestos, por no dar mayores proporciones á este trabajo, como sucedería si nos ocupásemos de los enlaces y entroques de los Carbillos con los Barrosos, Riveras, Costanos, Pereras, Batalla, etc., etc.

Indicaremos, sin embargo, como conclusión, que hubo otro Manuel Carballo Horna, á quien asesinó en 1788 Juan Fernández Espinosa; éste se acogió á sagrado, en la iglesia, de donde fué extraído, porque el crimen cometido le privaba de la inmunidad eclesiástica; el Tribunal eclesiástico ordinario de la villa de Alcántara, opinando lo contrario, libró despacho para que el Espinosa fuese restituido á sagrado; D. Diego Dionisio Gómez Labrador, padre del marqués de Labrador, regidor perpetuo y decano de este Ayuntamiento, teniente que había sido de la antigua dotación de milicia urbana de esta plaza, en quien se hallaba la Real jurisdicción ordinaria de esta villa, por Gobierno vacante y ausencia de su alcalde mayor, en 18 de Junio de 1788, ante

Román Corchado de Cabrera, otorgó poder especial á favor de D. Antonio Castromeje, procurador de la Real Chancillería de la ciudad de Granada, para seguir recurso de fuerza á nombre de la Real jurisdicción ordinaria. (Folio 110, protocolo de Corchado, año 1788). Este Manuel, asesinado, era también de la familia de Juan Pedro.—X. X.



## EL LIBRO DE VALENCIA DE ALCANTARA

MONOGRAFÍAS, DOCUMENTOS, NOTAS Y APUNTES REFERENTES Á HECHOS LOCALES  
VISTOS, OÍDOS, LEÍDOS Ó ESCUDRIÑADOS

POR

el ex-administrador de "El Antrúejo,"

*El asesinato del abogado Morejón*

AÑO 1819

I

A fines del año 1815, la vida se había hecho imposible en nuestro pueblo; se hallaba éste dividido en dos bandos ó parcialidades; de una parte, los poderosos y adinerados, tales como los Contreras, Mendozas, Peñarandas, Vivas de Rivera, Sandoval, Magallanes, etc., etc., y de la otra los que seguían las inspiraciones y los consejos del abogado D. Juan Antonio Morejón, los labradores y los pobres senareros, los infelices que laboreando la tierra por un triste jornal ó cultivando pequeñas porciones de las escasas tierras que se les repartía en los propios y baldíos de la villa, lograban á duras penas alcanzar, como remuneración de su ingrata labor, el sustento propio y el de sus familias.

Estos labradores, constituidos en gremio, habían dado poder á Morejón, en 17 de Octubre de 1814, ante el escribano D. Román Corchado de Cabrera, nuestro tantas veces recordado abuelo político, para que «siguiera cuantos recursos fuesen necesarios al objeto de que los terrenos mitad de baldíos y tercera parte de propios, vendidos y pagados en recibos por suministros hechos á las tropas durante la guerra de la Independencia, se restituyeran al ser y estado que tenían antes de su venta, devolviéndose á los propios y común de esta villa». Hombre Morejón de gran entereza, de cultura é ilustración nada vulgar, y entusiasmado con la noble causa que defendía, á ella dedicó sus esfuerzos y sus energías, apoyado y aclamado por el pueblo, hasta el momento en que una mano criminal, guiada por el odio y la venganza, cortó de una manera infame y traidora, su valiosa existencia.

Constituían el gremio dicho de labradores, entre otros, Antonio Santos Chavero, Francisco Lucio Chavero, D. Alonso Martín Barbado, León Perera, Francisco Muñoz Carpallo, Luis Muñoz, Manuel Rivera Vaillo, Lorenzo Gordillo, Pedro Carballo Frago, Manuel Romero, Antonio Vital, Fernando Rivera Cabrera, Francisco Pérez, Alonso Narejos, Juan Toresano, Juan Ra-

mos Cabrera, Fermín Galavis, Francisco Pulido, Pedro Muñoz Melgar, Antonio Rivera Batalla, Lucio Zamora, Antonio Romero, Diego Maya, José Bullizos, Facundo Nevado, José Garrido, Alonso Márquez, Lope Díaz, Pablo Rosa, José Ventura, Manuel Nacio, José Verdejo, Fernando Cachopo, Antonio Carpallo, Pedro Rodríguez Chamizo, Dionisio Rodríguez, Antonio Marques, Antonio Cascón, Francisco Corchado Garlito, Juan Moreno Esquinas, Antolín Bravo, Antonio Cuñales, Francisco Conde, Juan Paniagua, Juan Cruz Rodríguez, Alonso Rodríguez, Juan Muñoz, Juan Pedro Chamizo, Juan Ramos Guilleno, Antonio Valderas, Diego Gómez, Juan García Morujo, Francisco Teomiro, Cebrino Limón, José Carrillo, Manuel López Rosa, Diego Costa, Manuel Britos, Santos Canillas, José Santos Ramajos, Matías Costano, Juan Almeda, Antonio Muñoz, Martín Sevilla y Alejandro Cordero, nombres estos que figuran autorizando el poder más arriba citado, cuyo documento ocupa los folios 94 á 99 del protocolo de Corchado del año 1814.

Por el voto y por el esfuerzo de los labradores, Morejón, que había servido ya en épocas anteriores, todos los puestos del Consejo, en 1816 fué elegido para desempeñar el cargo de procurador personero; el día 4 de Enero fué la fecha señalada para darle posesión de su empleo; se murmuraba que no conseguiría tal objeto, por oponerse desde el gobernador hasta el último de los regidores perpetuos, por enemigos declarados de Morejón, de sus proyectos y de sus tendencias, y por consiguiente de los labradores y senareros que le seguían y secundaban en sus planes; temíanse disturbios, colisiones sangrientas, acaso alborotos más graves que el ocurrido en la mañana del 8 de Enero de 1815, por el que se seguía proceso á gran número de labradores.

Reunido el Consistorio el 4 de Enero señalado, al entrar Morejón en la Sala Capitular, se observó que en aquel momento se hallaban presentes, reunidos bajo la presidencia del gobernador, D. Fernando de la Vera y Campo, el regidor decano y perpetuo D. Francisco Vivas de Rivera, D. Antonio Mendoza, regidor provisional, mientras se presentaba D. Pedro Peñaranda, electo por el estado noble; Francisco Mateos y Antonio López, ambos regidores por el estado llano; Pedro Pacheco mayor, procurador síndico general electo y D. Francisco Borja Sandoval, procurador personero que cesaba. Con Morejón entró también Luis Muñoz, diputado personero, electo.

Abierta la sesión, acto continuo, como prueba de la enemiga que se tenía á Morejón, pidió la palabra D. Francisco Borja y expuso que «era bien notorio en la villa haber sido procesado D. Juan Antonio Morejón por exceso de infidencia ó falta de adhesión á nuestro legítimo Rey y causa de la Nación, por cuyo motivo se le habían formado dos procesos, uno en 1809 y otro en 1810, de resultas de los cuales, fué arrestado y conducido preso á la Capital de Badajoz, habiendo sufrido embargo de sus bienes, cuyos procedimientos parecia se habían mandado unir en una pieza, que existía pendiente en el Tribunal de la Capitanía General, sin que constase se hubiera concluido ni indignizarse el recordado Morejón de los espresados excesos, lo que debia hacer constar en aquel acto, no pareciendole justo que en el entretanto se le diese posesión de su empleo, ya por serle prohibido el ejercicio de tales oficios en las circunstancias de hallarse procesado, y ya por la cualidad de excesos de esta naturaleza, que sobrepujan á las tachas ordinarias, tan propias de la probidad y patriotismo de que deben estar adornados los representantes del pueblo.»

Sandoval en su exordio, exageró las razones que exponía, para molestar á Morejón; la conducta de éste, en la actualidad, nos parecería sospechosa,

si no supiéramos la clase de delitos que se le acumulaban; la infidencia se reducía á haber sostenido correspondencia con el señor conde de Guaro, de quien era representante y apoderado aquí en el pueblo, y sabido es que la Junta gubernativa del Reino había prohibido toda clase de relaciones con personas que residiesen en localidades ocupadas por el enemigo, aun cuando se tratase de un caso como el que nos ocupa, en el que el conde del Arco y Guaro, marqués de Castelar, fuese como lo era, cuando entró José I en Madrid capitán general de aquella región. ¿Qué delito de infidencia podía haber cometido su apoderado Morejón aquí? Ninguno y de este particular ya ha dicho algo EL CURIOSO en la página 185.

Como las manifestaciones que hacía D. Francisco Borja Sandoval, no eran acogidas con agrado por el pueblo que había acudido al Ayuntamiento y que en corrillos discurría por la plaza contigua, cambió de tono y textualmente siguió diciendo que «sin embargo de los motivos tan poderosos y legales aducidos, que debían ser obstáculo para la denegación por el momento de la posesión del oficio para el que había sido electo, si las circunstancias—añadió—y agitación en que se encuentra el pueblo, exigen á juicio del Señor Presidente y demás Señores, que en obsequio de la tranquilidad y seguridad pública, se le dé la posesión por ahora, está pronto á que se le dé, bajo la protesta de que no le pare perjuicio y de reclamarle á la Superioridad del Real Acuerdo».

El Ayuntamiento, por mayoría, acordó suspender el dar la posesión al abogado Morejón, mas el gobernador pidió parecer al alcalde mayor, licenciado D. Manuel Andrés Rodríguez y viendo éste el asunto muy grave por lo excitado que se hallaba el pueblo, por auto asesorado del mismo 4 de Enero, entró por fin Morejón al disfrute del cargo para que había sido electo.

Una vez en el Ayuntamiento, pidió al Consejo «puesto que se iban á repartir las pocas tierras que habían quedado para laborear en la Hoja de Montetrigo que venían á ser algo menos de la mitad de su cabida total, que desapareciera la costumbre que existía de escojer, con el nombre de suertes principales, 20 fanegas de tierra de la mejor clase para cada uno de los cuatro caballeros Regidores, el Procurador, el Abogado de la villa y el que se nominaba Alcaide del Castillo; que no se autorizara esta elección, por que no había para surtir á los labradores desacomodados, ni aun con las 8 fanegas por cada par de labor que por derecho les correspondía, y con tanto mas motivo se oponía, por cuanto, con particularidad, los Regidores y demás sujetos que exigían para cada uno, 20 fanegas de lo mas florido, estaban llenos de terrenos públicos, y el pueblo había de resentirse mas, de que se les cogiera lo mejor, de lo poco que le había quedado, reduciendo á los pobres, no solo á menos, sino á lo malo, que no compensaba sus fatigas».

D. Francisco Vivas, D. Mateo Pérez de Tejada y Alonso Barroso, asesorados por el Lcdo. Havela, se opusieron á las pretensiones de Morejón, fundándose en un capítulo de las Ordenanzas de la villa; desde este momento se recrudecieron las animosidades que existían entre los pudientes y los labradores y senareros; Morejón, con su competencia y actividad, siguió los recursos y querellas ante todos los tribunales, y aunque no pudo ver por el momento, ni gozar el éxito de sus esfuerzos, por la traidora muerte que le dieron, contuvo las demasías de los poderosos, redujo la codicia de los acaparadores y detentadores de los terrenos y halagó al gremio de labradores, que vió cómo á poco volvían las cosas al ser y estado que tenían en 1808, antes de que se empezara la venta de los propios y baldíos.



Sobrevino por consecuencia de todo, una especie de guerra civil en el pueblo; se perdió la paz y la tranquilidad; no hubo armonía ni acuerdo para nada; temíase, con fundamento, un día de luto, lo que sucedió al fin con el asesinato de D. Juan Antonio Morejón, realizado el 17 de Mayo de 1816; sólo anulando á aquella personalidad podían medrar sus enemigos, los declarados y los ocultos.

Vamos á referir el crimen, valiéndonos en parte de los pocos papeles originales que de aquella dolorosa tragedia nos restan; á pesar de los esfuerzos que hemos hecho, y de las gestiones que hemos interesado se practicasen en los archivos de la Audiencia territorial y de la Capitanía general de Badajoz, no hemos podido dar con el rollo formado por causa de aquel asesinato; no podemos precisar si se conserva entre ignorados legajos, ó si en unión de otros muchos, fué inutilizado ó vendido, hace ya bastantes años, como en 16 de Setiembre de 1892, á instancia nuestra, manifestaba el secretario de Gobierno de la Audiencia de Cáceres, al Magistrado D. Telmo Alvarez Mera; acaso parezca el proceso, cuando menos se le busque.

Una vez narrado el crimen, historiaremos los antecedentes del asesino el fraile secularizado D. Francisco Ganchoso, capellán que fué de la Comunidad de monjas de esta villa, dando á conocer, documentalmente también, las causas secretas que le movieron á cometer tan repugnante y execrable hecho, erigiéndose en paladín y vengador de los que se oponían á las justas demandas de los labradores; y después, finalmente, sacaremos á luz la vida, hechos y escritos de la víctima, ilustre letrado, cuya memoria, al cabo de cien años, está tan presente en el pueblo como si su pérdida fuese cosa reciente; ¡no merecía tan trágico fin aquella honorable personalidad!

\*  
\* \* \*

La casa de la calle de la Corredera, número 24, es la de antiguo conocida con el nombre de la de las Araias, y en ella vivía en 1816, de muchos años antes, con su familia, D. Román Corchado de Cabrera, el cual había adquirido el inmueble, tiempos pasados, del Cabildo eclesiástico y Convento de monjas, en poder de cuyas entidades estaba como prenda pretoria, por virtud de unos pleitos que habían seguido, por réditos caídos de un censo, con D. José Gómez Villar, de Fuente de Cantos y su mujer D.<sup>ña</sup> F. Araia, quienes lo transigieron, vendiendo la casa á D. Román que entonces era un mal caserón arruinado, á condición de que éste empezaría á pagar los censos cuando el Cabildo le presentase la escritura de imposición, cosa que creemos que jamás tuvo efecto.

Esta casa es la misma que habitó y donde en nuestros tiempos tuvo la Notaría, D. Manuel Alvarez Merino; en ella, en los tiempos que vamos narrando, se reunían con D. Román, sus amigos más íntimos y sus yernos don Antonio Barroso, y D. Fernando Magallanes Teomiro; entre los primeros, con Muñoz y otros, se contaba D. Juan Antonio Morejón, que era el alma de la tertulia, prolongándose algunas veces estas veladas, sobre todo en el verano, hasta hora bastante avanzada de la noche.

Como de costumbre, en la del 17 de Mayo de 1816, poco después de las nueve, luego de haber cenado los contertulios en sus respectivas casas, fueron reuniéndose poco á poco en la del escribano D. Román y empezaron á tratar de los asuntos del día y de la sesión borrascosísima que aquella mañana había tenido lugar en el Ayuntamiento, donde Morejón había protestado la admisión que se había hecho de D. Pedro Magallanes, como regidor

perpetuo fundándose en que la concesión de este noble cargo, que la Corona había hecho en D. José de Mendoza y Figueroa, y que por vinculación correspondía á su hijo D. José de Mendoza y Pantoja, solamente estos podían disfrutarla, pero no el Magallanes, aun cuando en favor de este hubiesen renunciado el título los referidos interesados.

Es fama que en el Consejo se acaloraron y discutieron mucho los capitulares; hubo sus cuestiones y sus amenazas; se agriaron mucho más de lo que estaban los caracteres y divulgóse y exageró de tal modo el hecho, que la propia Audiencia territorial, pocos días después de haber sido asesinado Morejón, requirió directamente al Magallanes en escrito que original obra en nuestro poder, con minuta de la respuesta dada, para que explicase los hechos ocurridos en el Acuerdo de la mañana de aquel infausto día.

Agotado aquel tema, dados los negocios y hechos que en aquellos momentos ocurrían en el pueblo, es lógico suponer que debieron hablar también y tratar los escribanos, el abogado y los demás amigos reunidos, de la marcha que seguían los recursos presentados ante la Intendencia de la provincia, para que no se abonasen los 3.000 reales de aumento que se habían señalado al sueldo del médico titular, D. Pablo Pedro Montesino; era también grande la enemistad que existía entre este señor y Morejón, el cual cumpliendo lo que por escrito había manifestado de «estar pronto por su parte á sacrificar su sosiego en este y otros objetos del interés público, había logrado que al médico no se le repartiesen, como apoderado del Alcaide del Castillo, las 20 fanegas de terreno privilegiado, á que por Ordenanza tenía derecho, con el fundado motivo de que habiendo fallecido recientemente D. Francisco Maria de Ulloa, Alferez mayor, Teniente de la alcaidía del Castillo, no se había aun expedido título á favor de su hijo primogenito D. Manuel Maria Ulloa y Obando, que le sucedió en todos sus vinculos y mayorazgos de esta casa».

Otro asunto apasionaba todo los ánimos por estos días á que nos referimos; era, la división de términos concertada con la villa de San Vicente, de que se había tratado muy por extenso en la sesión del día 1.º de Mayo, sin que ambas villas hubiesen llegado á un acuerdo, como ha venido sucediendo siempre, hasta nuestros días, desde el año 1675, en que se concedió el título de villazgo á San Vicente.

Como estas veladas de Mayo suelen ser agradables, después de tratar de lo humano, ocupáronse también sin duda los contertulios, un poco de lo divino y se comentaría en la forma que el caso requería, el hecho de haberse negado D. Pedro de Contreras y Plata á hospedar en su casa al señor obispo de Coria, que venía con la comitiva correspondiente á administrar el santo sacramento de la Confirmación; del desaire que había hecho con tal motivo, á los regidores, D. Francisco Pilar Peñaranda y D. Pedro Magallanes, que en nombre de la villa habían pasado á solicitar y recabar del Contreras aquella atención, quien les manifestó «que el Sr. Obispo se vería chasqueado, si el prelado acudia á su casa»; el enojo que esta respuesta había producido al gobernador D. Fernando de la Vera y Campos, llevándole al extremo de imponer una multa de 100 ducados á D. Pedro, que debía hacer efectiva en el plazo de veinticuatro horas, mandato que el multado no cumplió, enviando á decir al gobernador que «arbitrase la venta de cualquiera de sus fincas para hacer efectiva la penalidad dicha»; y finalmente, la resolución tomada por aquella autoridad llevándose al señor obispo y á su séquito, á la casa-gobierno, donde se alojaron.

Como se ve, todo eran disgustos, enojos y enemistades; mientras el pueblo y los pudientes, por causa de los terrenos públicos vendidos, se odiaban á muerte y la autoridad y personas de más viso no llegaban á un acuerdo en asuntos triviales, el propio arcipreste, Sotomayor, de carácter irascible y duro por cuestión de los sermones de cuaresma, regañaba con el Ayuntamiento y arrojaba de la Iglesia á los regulares de nuestro Padre San Francisco, á quienes calificaba «de mercenarios, que debían callar cuando él, pastor del pueblo, hablaba», palabras que produjeron gran enojo al padre guardián del Convento, Fray Antonio de Cáceres.

El reloj de la villa anunció á los reunidos que eran las once de la noche, y estimando todos que la tertulia se había prorrogado bastante, dejaron los asientos y se despidieron hasta el día siguiente, dirigiéndose cada cual á su respectivo domicilio; D. Fernando Magallanes, hacia la calle de las Monjas, donde vivía, y los demás amigos, en distintas direcciones.

D. Juan Antonio Morejón, bien ajeno de la traidora muerte que le acechaba, desde casa de D. Román se dirigió á las *Cuatro-Calles*, tomando la de *Juan Durán* abajo, para retirarse á su domicilio, que lo tenía en la dicha calle al número 15, mas al llegar frente á la plazoleta de la calle *Nueva*, cuando más tranquilo y confiado se hallaba, observó que de detrás de una carreta desenganchada, que se hallaba en la puerta de la casa de D. Pedro Mendoza, la llamada del Paje, avanzó un sujeto, y encaminándose al abogado, casi á quemarropa, le disparó un pistoletazo, que chamuscándole la chorrera de la camisa y atravesándole el pecho las dos balas con que se hallaba el arma cargada, le produjeron la muerte instantáneamente; caído al suelo Morejón, la detonación fué tan tremenda, que alarmó á todo el pueblo, acudiendo en tropel gran número de personas al lugar del crimen, y aun cuando la noche, que había sido tempestuosa con algo de llovizna era poco clara, los primeros en llegar, y algunos de los vecinos, observaron que calle *Nueva* arriba, con paso apresurado, como ocultándose en las sombras, caminaba un hombre, al parecer herido, que examinaba de vez en cuando la mano derecha y la sacudía, sujeto que atravesando la calle del *Patio* y la de *Acebedo*, se dirigió á buscar la de *Medina*; ya en ella, acercándose á la casa señalada con el número 1, empujó las maderas de la ventana, quedando ésta abierta de par en par y apoyando ambas manos en el marco de piedra, dió un salto y se refugió en su domicilio, ocultando así el horroroso crimen que había cometido, sin fijarse que había dejado una huella de sangre que representaba una mano, en el sitio donde un momento antes se había apoyado.

Con más elocuencia que nuestra pobre narración, hablan del trágico hecho los documentos coetáneos; prescindimos de referencias y de apuntes, y vamos á copiar algunos de los pocos que se conservan, donde encontrarán nuestros lectores noticias completas y curiosas del desgraciado fin del abogado D. Juan Antonio Morejón.

He aquí los papeles de referencia:

“D. Jacinto de las Heras Escno. de Camara del Rey N. S. del Acuerdo y Gobierno del Crimen de la Real Audiencia de Extremadura que reside en esta villa, Certifico: Que por el Governador de la villa de Valencia de Alcántara se formó causa contra Juan Pedro Carvillo vecino de ella por desacato y falta de respeto á la Real Jurisdicción, con motivo de varias ocurrencias, sobre la muerte del Ldo. D. Juan Antonio Morejón de que dió cuenta á la Sala con el competente testimonio, cuyo tenor y el de una certificación mandada poner de lo resultante de la causa principal sobre dicho incidente, es del tenor siguiente:

Testimonio: D. Fernando Magallanes Teomiro, Escno. de S. M., publico, del número, Gobernacion Subdelegacion de Montes y Noble Ayuntamiento de esta villa de Valencia, or-

den de Alcántara. Certifico: y doy fe: Que en el Juzgado del Sr. Gobernador Militar y político se está procediendo criminalmente de oficio contra Juan Pedro Carballo de esta vecindad, con motivo de cierto incidente ocurrido la tarde del día diez y ocho de Mayo anterior, en la causa también formada por la muerte alebosa dada á el Ldo. D. Juan Antonio Morejon, de esta vecindad, la noche del diez y siete del propio mes y cuyo incidente y procedimientos adaptados en el particular, los encabeza cierto testimonio puesto por mi su fecha diez y nueve de dicho mes de Mayo por concuerda del auto que en el mismo día diez y ocho proveyó el Sr. Governador en la indicada causa principal por el que dijo: Que á cosa de las seis de la tarde, con corta diferencia, viniendo su merced del entierro que se acababa de ejecutar al Cadáver de dicho Morejon y al tiempo de subir la escalera de la Casa de Gobierno, acompañado del Capitan de Imbalidos D. Luis Zabala y de los dos Ayudantes de esta Plaza D. Ramon Artacho y D. Juan Antonio Redondo, se habia presentado dicho Carballo y habia manifestado estas palabras: *Sr. Governador, es necesario el que disponga que se traiga al Fraile Ganchoso á la Carcel pública, pues de lo contrario se irá por él*, á que contestó su merced diciendo: la Justicia está practicando las diligencias combenientes ó haciendo su dever, y á su tiempo se traera, á que Carballo replicó: *si el Ganchoso fuera del partido contrario ya estaría en la carcel*, á cuyo tiempo, una multitud de gentes que havia en la puerta de la casa de su merced, prorrumpió en altas voces espresando: *por el, por el*; entonces su merced, salió á la puerta y mandó á todas las gentes que se retirasen y aun que en parte lo hicieron, permanecieron sin embargo á pelotones las mismas gentes en la plaza; por lo que y temiendo una conmocion y alboroto que trajese funestas consecuencias y con el fin de evitarlas, mandó que el Presbitero. Fraile secularizado, D. Francisco Ganchoso que se hallava en su casa y cama y custodiado por guardas de vista, se remobiese y pusiese en la Carcel publica, sin comunicacion, encargando su custodia á los Alcaldes de ella y para que se ejecutase con la decencia posible, se avisase al cura de la Encarnación, para que asistiese é hiciera con su interbencion, dejando cerrada la havitacion de dicho Ganchoso para reconocer despues sus papeles: Que inmediatamente se publicase bando para que al momento se tranquilizasen, y retirasen todas las gentes asi como las personas que por casualidad se hallasen en la plaza y calles, pues de lo contrario, encontrando reunidas hasta el número de diez personas, se procederia contra ellas y demás inobedientes con arreglo á derecho. Que se cerrasen las tabernas, dispusiesen rondas y patrullas, para tranquilizar y cortar cualquiera conmocion, y ultimamente que se estrajese testimonio de este auto con el que se forme pieza separada, donde se practicarán y estamparán las diligencias prevenidas y que se practiquen relativas á este asunto ó incidente. Con efecto se publicó en dicha tarde del diez y ocho, el bando, se anotó la prision del referido Ganchoso, verificada con las formalidades encargadas en el auto conduciendole con asistencia del Parroco, desde su casa y cama, en que existia custodiado por tres guardas de vista, á la Carcel pública en la misma tarde del diez y ocho; y en ella se recorrieron las tabernas por el Sr. Governador auxiliado de otras personas y con asistencia del Sr. Alcalde mayor y de mi el Escribano, se prohibió la venta de todo licor vajo la multa de diez ducados y cuatro dias de carcel; salieron las patrullas para vijilar sobre la pública tranquilidad y se puso la oportuna diligencia, asi como de haverse retirado, consiguiendo al bando, las gentes que se hallaban en la plaza, en la que quedaron algunas pocas personas, pero no reunidas; en seguida se halla unida cierta orden Superior del Excmo. Sr. Comandante General de este Exercito y Provincia, su fecha veinte y uno, en que manifiesta al Sr. Governador, que en virtud de lo que le decia, de indicios de alguna conmocion popular, y demas que indicaba ocurrido, por resultas de muerte dada al dicho Morejon, prevenia con igual fecha pasar á sus ordenes, y con toda brevedad, el segundo Batallon de Extr-madura, que existia en Brozas, con la advertencia de que si considerase necesario mas tropa, mandaria un regimiento, con el completo de su fuerza, reunida la dicha orden á la pieza formada sobre la conmocion popular é insultos y amenazas hecha á la Real Jurisdiccion, en que ningunas diligencias del sumario se havian practicado, por los temores fundados de que se reiterasen aquellos insultos, no habiendo fuerza armada, se mandó, por haver esta llegado, en providencia del veinte y siete de Mayo anterior, proceder ó formalizar la sumaria, examinandose las personas que pudiesen deponer sobre el auto testimoniado que iba por cabeza: declararon consiguiendo en el propio dia, el Ayudante D. Ramon Artacho, el Capitan de Imbalidos y en el siguiente D. Juan Antonio Redondo, también Ayudante de esta plaza y contestemente declararon los hechos contenidos en el auto, contestan la prision que se ejecutó del Fraile secularizado D. Francisco Ganchoso y las demas diligencias obradas y prevenidas en el relacionado auto testimoniado, con las que aseguran pudo tranquilizarse la conmocion observada y evitarse las funestas consecuencias que se recelaron todos los declarantes, aumentando el Capitan havia notado en la casa del difunto, al dar la cabezada, se quedaba la gente quieta en la calle, cuando la costumbre era dar la cebezada y retirarse, cosa que havia estañado; en veinte y nueve declara Isidro Daza que por oidas sabe es cierto el contesto del auto, como las providencias adaptadas por el Sr. Governador y manifiesta que al

pasar á casa entre nueve y diez de la mañana del día diez y ocho de dicho mes anterior por la plaza, oyó decir á Juan Pedro Carballo que lo hacia á Santos Ramajos y otros á quienes no conocio, *ajo, es preciso que el Fraile Ganchoso venga á la Carcel.* En el mismo dia declaró Juan Rosado, Ministro ordinario y vajo juramento refirió los hechos al modo que se espresan en el auto testimoniado y diligencias practicadas por el Sr. Governador y con las que dice se evitó una conmocion que pudiera haver traído fatales consecuencias y se havian quietado las gentes: En tres del corriente, declararon el imbalido de esta plaza Francisco Barquilla y Pedro Rosado, ctro de los Ministros ordinarios del juzgado, contestando uniformemente los hechos todos en que se fundan los procedimientos y providencias que por el Sr. Governador se tomaron para lograr la quietud y tranquilidad de las gentes de la reunion, y en el siguiente dia tambien declaró D. Antonio Chumacero y Moscoso, Caballero de la orden de Calatraba de esta vecindad y vajo juramento dijo: Que en razon del auto testimoniado unicamente podia manifestar que la tarde en que se enterró el difunto D. Juan Antonio Morejor, acompañó y asistió al mismo entierro y bolviendose todo el acompañamiento á la casa de los doloridos como es costumbre, llegó el que declara á la misma casa y se quedó de pie derecho á la puerta, que despues de rezar el pater noster, havia observado que Juan Pedro Carballo á la mucha gente trabajadora que asistió, cuando dava la cabeza para retirarse les decia, *quietos aquí.* Y así lo hacia diena multitud. que al retirarse, tambien habia notado el declarante que el mismo Carballo luego que salió de la Casa el Señor Governador, le dijo á la gente que se hallava detenida en la Calle; *todos tras de mí;* y siguieron en pos del referido Sr. Governador. Que luego se marchó para casa el mismo Chumacero, sin haver visto cosa alguna de cuanto se manifiesta en el auto, aun que despues havia oido havia pasado lo que el mismo auto espresaba y finalmente dijo; que sin embargo de lo que dejava referido habia notado en Carballo, se persuadia que su parte havia sido hijo de unas ideas pacíficas y havia tomado aquel medio con el fin de tranquilizar aquella gente de la reunion. A continuacion de lo cual, por el Sr. Governador se mandó en providencia del dia cinco que para la mejor instruccion del incidente, se pusiese á continuacion testimonio del auto por el que en la causa principal se havia mandado la custodia del religioso secularizado D. Francisco Ganchoso, en su propia casa y havitacion, con tres guardas de vista, mientras se daban otras disposiciones y así mismo de la diligencia por la que se verificó y acreditó lo mandado en dicho auto la mañana del diez y ocho del pasado mes de Mayo, y así hecho pasese todo al acuerdo del Sr. Alcalde mayor de esta villa, se estendió el testimonio prevenido por concuerda de las dos diligencias y con referencia á la causa principal, sobre la muerte dada al Ldo. D. Juan Antonio Morejor acreditandose que en la dicha mañana se mandó nombrar tres guardas de vista que custodiasen al dicho Ganchoso; que axistia en cama, interin se daban otras disposiciones segun lo que fuese resultando, y que efectivamente quedaron en la misma custodia Juan Morgado, Alonso Preciado y Segundo Tuderine. de esta vecindad con prevencion de que no le dejasen comunicar con persona alguna, y que estuviesen presentes cuando alguna criada fuera á servirle en cualquiera menester. Y pasada la causa al acuerdo referido, con el se mandó proceder á la prision de Carballo y al embargo y deposito de sus bienes, continuar el sumario, ebacuando las citas que resultaren y que se diese cuenta con testimonio en relacion á S. M. y Sres. de la Real Sala del Crimen de esta Audiencia territorial y en cumplimiento de esta Providencia asesorada, su fecha del siete fué en el siguiente dia ocho del corriente puesto en prision dicho Carballo en la Real Carcel donde le vi, etc. etc.,,

Se deduce del resto del testimonio que damos á conocer, su fecha 17 de Abril de 1819, que una vez preso en la cárcel Carballo, donde entró el 8 de Junio, Ana Maria Calderón, su mujer, presentó pedimento á la Justicia, interesando se le expusieran los motivos y causa de aquella dura medida, y no habiendo obtenido satisfaccion de aquella demanda, buscó testigos para salvaguardia de su derecho, siendo uno de ellos el Padre D. Ramón Gómez Peñaranda, que con otros señores presenció la negativa del gobernador, al que expuso que su marido se había presentado á la Real Sala del Crimen Territorial, la que le señaló Cáceres y sus arrabales por prision y con posterioridad le había autorizado, mediante certificación, á venir libre á Valencia por cuarenta dias, por lo que no procedía su detención.

El gobernador se excusó con que Carballo no había exhibido dicha autorización y le retuvo preso, acordando en el escrito presentado por Ana María, por auto del día 9, que no había lugar á la excarcelación, hasta tan-

to no mostrara la certificación, previniéndole que en lo sucesivo, para recurrir al Juzgado se valiera de abogado, arreglando sus escritos á lo justo; notificado Carballo, presentó una certificación dada en Cáceres el 2 del propio mes, en la que se hacía constar su comparecencia ante la Justicia y haber sido comprendido en el Real auto de Pascuas, en que por cuarenta días se le concedía licencia para retirarse á su casa.

Cumplidos los trámites debidos, oído el parecer del alcalde mayor, Carballo, fué puesto en libertad el día 10, y como ya con fecha 17 de Mayo anterior, en Cáceres, había otorgado poder á favor de los procuradores D. Julián Arias Rabanal, D. Isidoro Michel y D. José Justo González, para que le defendieran en la causa que de oficio se le había fulminado, el primero de ellos, Rabanal, presentó á la Justicia el siguiente

“Recurso: Excmo. Sr.—Julian Arias Rabanal en nombre y virtud de poder que presento de Juan Pedro Carvallo, vecino y labrador de la villa de Valencia de Alcántara, ante V. E. como mejor de derecho proceda y por el recurso que mas haya lugar parezca y digo: Que escandalizado el vecindario de dicha villa con el horroroso atentado del homicidio del Ldo. D. Juan Antonio Morejon, cometido en la noche del jueves amaneciente al viernes diez y siete del corriente, y mucho mas de que á las ocho de la mañana, poco mas o menos del mismo dia, se descubrió la sangre que corria desde donde estaba el muerto, hasta la casa del Presbtero D. Francisco Ganchoso, religioso secularizado, enemigo notorio de Morejon, obserbando asi mismo que desde los primeros pasos que dió la justicia encontró la sangre del que se hirió al disparar la pistola que causó la muerte, que se halló herido en la cara y mano, á dicho Presbitero y con todo no se le puso preso, en aquel dia, despues que por la tarde se dió sepultura al Cadaver de Morejon, los jornaleros, y demas que concurrieron al entierro, principiaron á declamar contra el Fraile matador y contra la inaccion del Governador que no lo prendia, circunstancia que reunida á la de ser dicho Governador notoriamente parcial de Ganchoso y demas pudientes de Valencia de Alcántara, contra quienes seguio recursos Morejon como Procurador Sindico á favor del comun de vecinos de dicha villa, sobre la devolucion de terrenos Publicos de que se han apoderado, á pretexto de suministros, podia enardecer los animos de aquellos naturales, deseosos de que se administrara just<sup>a</sup>. y castigara al delincuente con la severidad de la ley. Para sosegarlos y aquietar sus animos, evitando las consecuencias de sus acaloramientos, se ofreció mi parte á hablar al Governador, á quien acompañó desde la Casa de Morejon á las de su havitacion, y luego que estubo en ellas, le hizo presente que el vecindario deseava que se administrara justicia y se prendiera á el Fraile, añadiendo las mismas espresiones que havia oido, de que *si el muerto hubiera sido de la parte contraria, ya habría mucho tiempo que estuviera preso, con algunos otros mas*, y habiendo mandado el Governador que se retirara, como se retiró la gente al instante que iban por el Padre Ganchoso para traerlo á la Carcel, lo verificó asi, y todo quedó en la mayor tranquilidad y sosiego. Sin embargo para esplicar mas y mas el Governador su desafeccion, há formado causa á mi pte, sobre el hecho que queda referido, con toda sencillez y verdad en que no se propuso otra cosa, que el evitar acaloramientos, cuando la circunstancias escitavan todas las pasiones violentas, contra el presunto agresor. No pudiendo pues contar mi parte con la rectitud é imparcialidad de aquel juzgao, para la prosecucion de la causa, que por todas circunstancias, corresponde, como incidente de la principal y por su gravedad y ser famosa de un delito horrendo y premeditado, el conocimiento á la sala, ha determinado presentarse con su persona, a su disposicion, segun lo ejecuta, como Tribunal mal alto y seguro para la Administracion de Justicia y suplica á V. E. que habiendo por presentado el poder y á mi parte con su persona, á disposicion de la Sala, se sirba mandar librar la correspondiente Real Provision para que el Governador de Valencia de Alcántara inmediatamente que sea requerido, remita á esta Superioridad la causa que ha formado á mi parte, sobre el asunto de que ha hecho merito en este recurso, proveyendo en su vista lo que corresponda, y mas sea de Justicia que con costas pido, protesto lo necesario, juro para ello etc.—Ldo. D. Felix de Cepeda y Pardo.—Julian Arias Ravanal—Cáceres veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos diez y seis.—Por presentado, espere providencia, y al Fiscal de S. M. donde están los antecedentes. En relaciones y rubricó el Sr. Semanero de que certifico—Está rubricado—Heras—Notificacion—El mismo dia notifiqué el auto anterior á Juan Pedro Carballo, residente en esta villa y á su Procurador Julian Arias Ravanal de que certifico—Heras—Nota—Puesto en el Agente del Sr. Fiscal dicho dia.—tiene una rubrica.,”

Por auto de 29 de Mayo de 1816, se mandó unir el anterior recurso á sus

antecedentes, que obraban en poder del fiscal de S. M. el que dió la siguiente

“Respuesta Fiscal—El Fiscal de S. M. dice: Que el premeditado y alevoso homicidio del Ldo. D. Juan Antonio Morejon, ocurrido en la V.<sup>a</sup> de Valencia de Alcántara poco despues de las once y media de la noche del diez y siete del presente mes, ha llenado de horror y consternacion á aquel vecindario que clama por su pronto castigo. Está indiciado gravemente el Religioso Presbitero secularizado D. Francisco Ganchoso, pero en la sumaria se deve trabajar con la actibidad y esmero que exige tal atrocidad. Es necesario examinar á la viuda de Morejon y demas de su familia, como á todos los de la casa de D. Roman Corchado, de donde salia cuando lo mataron, para que declaren cuanto le oyesen, relativo á el asunto, á las enemistades que tubiese, personas que le huviesen amenazado, si tenia algunos agraviados de quienes se pudiese con fundamento recelar, por pleitos ó defensas que el difunto tubiese á su cargo, sea por subministros, ó por cualquiera otra razon; y asi estos testigos, como los vecinos, al sitio donde le quitaron la vida, manifiesten, especialmente los ultimos si oyeron riña, clamor ó voces, y si conocieron las personas que las diesen, con la prevencion de que acerca del punto de enemistad ó partidos y su origen, que puede ser la verdadera causa del odio, ó venganza, se han de hacer las mas esquisitas diligencias en la sumaria, contrayendolas igualmente á las que mediasen entre el difunto y el Presbitero Ganchoso; su compañero, en el viaje á Portugal, en el dia del homicidio lo fué Miguel Gama y no se separaron hasta despues de cenar á las nueve y media de la noche, dos horas antes del delito. Este, deve declarar sobre las combersaciones que hubo, y si le oyó espresiones que anunciassen el Crimen; se ha de aberiguar si es suyo el sombrero viejo voleado que se halló cerca del Cadaver, pues no será extraño que Gama sea complice. Deben reconocerse los papeles del Presbitero Ganchoso, por si en ellos se descubre indicio del asesinato; y huviera combenido mucho, que estas diligencias, no se huviesen retardado un momento para evitar confabulaciones. Las personas que bieron y hablaron con Gama y Ganchoso en Casteldavid, y demas donde huviesen estado en los dias diez y seis y diez y siete, deven declarar cuanto sepan relativo al caso y si les vieron pedir ó comprar Pistolas. En Antonio Chavero y Luis Muñoz, se descubre celo particular en buscar al Agresor, pues dieron noticia á la Justicia de los vestigios de sangre y Muñoz instó para que fuese exacto y escrupuloso el reconocimiento de la persona de Ganchoso. Por lo mismo, es de esperar que estos puedan dar noticias interesantes, por cuyo motivo deve examinarseles con particular cuidado acerca de todos los extremos que quedan indicados. Juan Pedro Carballo se ha presentado en esta Superioridad huyendo del Governador, que le ha procesado, por que á nombre de una porcion de vecinos, indignados por el asesinato de Morejon, pidio que el Presbitero Ganchoso fuese reducido á la Carcel; entonces recombino Carballo al Governador sobre que si huviese sido del partido contrario, ya estaria en la carcel, segun resulta del testimonio. Esto indica que al Juez se le considera parcial y que el crimen se ha cometido por espíritu de Partido, acerca de lo cual se amplia el interesado en el recurso. Por la naturaleza y circunstancias del delito, y por el concepto de que el Juzgado de Valencia de Alcántara obra con parcialidad, parece propio y combeniente que la Sala aboque el conocimiento de la causa, y se sirva dar comision al Juez, ó persona que estime, para que recoja los autos principales y los del iricidente y perfeccione las sumarias en la conformidad que se há manifestado, evacuando todas las citas y procediendo á las prisiones y embargo de bienes que haya lugar con arreglo á dr.<sup>o</sup>, trasladando al reo, ó reos, á Carcel segura, sino lo fuere la del citado Pueblo, vajo de responsabilidad y evacuada la comision, los remita con la correspondiente custodia, á la Carcel de esta Real Audiencia con los autos y diligencias, todo lo cual evacue con intervencion del Escribano, segun se halla mandado, pero teniendo en consideracion, que el presentado Carballo, espera providencia en esta villa, seria oportuno que por uno de los Señores Jueces de este tribunal, se le recibiese declaracion indagatoria, al tenor de su recurso, para que esplicase con franqueza y verdad, cuanto sepa acerca del agresor, de los Partidos, personas que los componen, en especial las principales, y la parte que tengan en ellos el Governador, Alcalde mayor y demas del juzgado; cuya declaracion certificada se podrá remitir al Comisionado para su gobierno, permitiendo al recurrente se retire á su pueblo, vajo de fianza que presentará ante aquel, ó como fuese mas acertado. Cáceres treinta y uno de Mayo de mil ochocientos diez y seis.—tiene una rubrica.”

“Auto.—Cáceres treinta y uno de Mayo de mil ochocientos diez y seis. Como lo dice el Fiscal de S. M. para lo que se da comision al Alcalde mayor de la Ciudad de Badajoz, quien sin escusa ni pretesto alguno, pase inmediatamente á evacuarla, y en el caso de hallarse este con impedimento fisico, entiendase la Comision con el Ldo. D. José Carbajal Gordillo, quien pase á evacuarla tambien inmediatamente y sin ninguna escusa ni pretesto. En relaciones y rubricó el Sr. Semanero, de que certifico.—Está rubricado.—Heras.—Nota.—Con

fecha del mismo día puse certificación con inserción de la respuesta Fiscal y auto que anteceden y la orden correspondiente para el Alcalde mayor de la Ciudad de Badajoz lo que pasé á el Agente del Sr. Fiscal para su dirección; tiene una rubrica=Recivi lo que espresa la nota anterior; tiene una rubrica=Notificación=En primero de Junio notifique el auto anterior en la parte correspondiente á Juan Pedro Carballo y á su Procurador Julian Arias Ravanal=dé que certifico=Heras=,

“Declaración de Juan Pedro Carballo.—En la villa de Cáceres á dos de Junio de mil ochocientos diez y seis el Sr. D. José Antonio Serrano, del Consejo de S. M., Alcalde del Crimen de esta Real Audiencia, por ante mi el Escribano, recibió juramento de Juan Pedro Carballo vecino de la villa de Valencia de Alcántara, quien lo hizo conforme á dro., vajo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por el tenor del recurso hecho por dicho Carballo, respondió lo siguiente.—Preguntado si el motivo que tubo para su presentación en esta Real Audiencia es el mismo que espresa en su pedimento de veinte y nueve de Mayo ultimo, el cual se le ha leído, y diga si se ratifica en su contenido, dijo; que no ha tenido mas motivo para su presentación personal en la Sala, que el que tiene manifestado en dicho su pedimento, en cuyo contesto se afirma y ratifica ahora de nuevo.—Preguntado si sabe quien ha sido el que dió la muerte que refiere en dicho su escrito, al Ldo. D. Juan Antonio Morejon, de aquella vecindad y prevenido que manifieste y explique con toda franqueza, claridad y verdad, cuanto sepa y haya oído en el particular, dijo: que no sabe quien fuese el que dió muerte al Ldo. Morejon ni tiene de ello otra noticia, que la de decirse de publico que fué el Agresor el religioso secularizado D. Francisco Ganchoso sin que pueda tampoco determinar las personas á quienes lo ha oído.—Preguntado si antes de que ocurriese el desgraciado suceso de la muerte del citado Morejon, conocia al difunto y al Presbitero D. Francisco Ganchoso, y si sabe, ó ha oído que mediase entre los dos enemistad y rencor y por qué motivo, dijo: que conocia en efecto antes de la espresada muerte de Morejon, así á este como al Presbitero Ganchoso, por ser de una misma vecindad, y haverlos tratado con alguna frecuencia, y hace juicio que mediava entre ellos enemistad, por cuanto el dicho Morejon ha seguido contra dicho Presbitero un Pleito en que defendia á D. Simon Ganchoso, hermano del mismo, lo que lleva muy á mal y además era defensor de los Labradores y jornaleros contra los hacendados, sobre el repartimiento de tierras comunes, y el Presbitero Ganchoso, segun voz comun, era el Agente de los hacendados en este pleito. Preguntado si sabe ó tiene noticia de que antes de este suceso hubiese havido entre Morejon y el Presbitero Ganchoso algunas palabras, ú otros resentimientos que pudiesen dar motivo á bengarse y ser causa de la muerte del Morejon, dijo: que nada sabe mas que lo que lleva manifestado en el particular: Preguntado si sabe que en aquel pueblo de Valencia de Alcántara haya partidos ó vandos entre los vecinos de que proceda enemistad y resentimientos entre unos y otros, qué personas son las de uno y otro vando, cual sea la causa de ellos, y si el Presbitero Ganchoso es de algunos de estos y si lo era tambien el Ldo. Morejon dijo: que sabe por de publico que hay en dicho pueblo dos partidos, efecto de los pleitos que se siguen sobre los repartimientos de tierras comunes y desigualdad que se advierte en ellos, siendo de estos partidos todos comprendidos en dichos pleitos que el Presbitero Ganchoso ex-religioso, es del Partido contrario al de los Labradores y jornaleros del que era el Ldo. Morejon como defensor de ellos. Preguntado que motivo tubo para seguir al Governador de aquella villa y acompañarle hasta su casa desde la de Morejon en la tarde del entierro de este, y el que tubo así mismo para hacer presente á dicho Governador que el pueblo deseaba se hiciese en este asunto justicia, y que se prendiese al ex-religioso D. Francisco Ganchoso, expresando que si hubiera sido el muerto del partido contrario ya havia mucho tiempo que estaria preso, y algunos otros mas, dijo: que el haverse prestado á acompañar al Governador hasta su casa y todos los demas officios que hizo en el particular, fué por efecto de sus deseos por la paz y evitar cualquier esceso en la concurrencia de las muchas gentes que pedían se hiciera justicia y pusiese preso en la Carcel publica al D. Francisco Ganchoso, y le parece al declarante que con esta sugesion, se consiguió con efecto la quietud del Pueblo, y el que obedeciesen como obedecieron todos; retirandose luego que lo mandó el Governador. Preguntado: si en aquel acto profirieron el declarante, ó los concurrentes algunas expresiones insultantes, ó que denotasen falta de respeto al Governador, y desobediencia á sus mandatos, dijo: que nada profirieron que en su concepto pueda ser injurioso, ni atribuirse á falta de obediencia á la autoridad del Governador en aquel lance, haviendose retirado todos sin necesidad de la fuerza, ni de otra cosa que su mandato. Preguntado: Que otros motivos tiene para sospechar del Governador y aun de los demas de aquel juzgado, y considerarles parciales y sin la rectitud que es devida en la administracion de justicia, en este asunto, dijo: Que no tiene otro que el oirlo así de publico á las gentes que se hallaban juntas en aquella tarde y con especialidad á los Labradores y jornaleros que eran los protegidos y defendidos en los mencionados pleitos por el Abogado Morejon, sin que el declarante por lo que así hace, tenga motivo alguno para semejante des-



confianza. En este estado mandó su Señoría suspender por ahora esta declaración, sin perjuicio de continuarla siempre que combenga, en la que se afirmó y ratificó el Carballo leída que le fué por ser la verdad en descargo de su jurament; espresó ser de edad de treinta y siete años poco mas ó menos y lo firmó con su Señoría, doy fé=Serrano=Juan Pedro Carballo=Antemi Pedro Vigil de Quiñones.,,

Por providencia de la Sala del 11 de Junio, se mandó librar Real Provisión secreta, sometida al Lcdo. D. Francisco Gutiérrez Bravo, abogado de Garrovillas, y por impedimento físico de éste á D. Julián Romero Flórez, de Alcántara, para que viniesen inmediatamente á Valencia á poner en ejecución lo mandado en providencia de 31 de Mayo.

Con posterioridad, en 11 de Junio, el gobernador Vera y Campos envió á la Audiencia dos testimonios, uno relativo á la causa principal, sobre la muerte de Morejón y el otro al incidente relacionado con Juan Pedro Carballo, escrito este último que motivó un auto de 19 del propio mes, disponiendo formar rollo separado contra el dicho, al que se llevó el recurso que conocemos y demás diligencias en su virtud obradas.

Hecho todo, se mandó pasar al fiscal de S. M., y en tal estado, en 13 de Julio, fecha en que cumplía el plazo de los cuarenta días, compareció de nuevo Carballo en Cáceres, poniéndose á disposición de la Sala, mientras al propio tiempo, Rabanal, en nombre suyo interesaba que la detención que sufría, teniendo á Cáceres y sus arrabales, por cárcel, se ampliara á Valencia de Alcántara, con tanto más motivo cuanto había constituido la fianza que señaló el Lcdo. D. Julián Romero, medida que le permitiera, una vez restituido á su pueblo, ponerse al frente y cuidar de las labores agrícolas que tenía abandonadas con gran quebranto de sus intereses.

Accedió la Sala por auto del mismo día; volvió á Valencia Carballo y ya no se le inquietó más por los acontecimientos ocurridos, bien que su estado de salud fué en lo sucesivo tan poco satisfactorio, que dictado auto de sobreseimiento el 23, á poco, como hemos indicado, fallecía esta nueva víctima de los odios y enconos de algunos egoistas, rodeado y atendido por su familia y deudos.

\*  
\*  
\*

En la pared de la casa de Matos, frente á la cual cayó muerto Morejón, una cruz de madera con una sencilla inscripción, recordaba al pueblo la horrenda tragedia; reformas hechas en el inmueble, hará cosa de doce años, motivaron la desaparición de aquel piadoso recuerdo y aun cuando copiamos entonces el escrito, no acertamos en este momento á dar con el apunte, que consideramos trasapelado.

Finalmente, la Iglesia de Roque-Amador, en sus libros parroquiales de difuntos, tiene consignado el crimen de que tratamos, en la partida siguiente:

“D. Juan Antonio Morejon, Abogado de los Reales Consejos, marido de D.<sup>a</sup> Inés Galan, En la villa de Valencia á diez y ocho dias del mes de Mayo de mil ochocientos y diez y seis años. recibió sepultura en el Campo Santo Provisional D. Juan Antonio Morejon, Abogado de los Reales Consejos, de edad de cincuenta años, poco mas ó menos. Fué muerto y Asesinado á las once de la noche del dia diez y siete al irse á recoger á su Casa, en la Plazuela de la calle nueva Frente de D. Pedro Mendoza Peñaranda, cuya muerte fué de un Pistoletazo con dos balas, por lo que fué su desgraciada muerte tan executiba, que no pudo confesarse, ni recibir ninguno de los Santos Sacramentos y asi mismo no haber textado. Era marido de D.<sup>a</sup> Inés Galan, naturales uno y otro de la villa de Brozas, y por disposicion de dicha Señora su mujer, asistió á su entierro el cabildo Eclesiastico y comunidad de Religiosos de esta villa, por el que se le cantó una vigilia de tres lecciones y oficio de Sepultura, por haber sido en la tarde de su entierro. con tres Pozas en su tránsito á la Iglesia, y al dia siguiente se le cantó otra vigilia y misa cantada, por el mismo, y lo mismo el dia veinte, que

fué el tercero y último de su funeral, en cuya misa se le dijo y cantó la Sequencia y sirvió este de honras; Asi mismo hube general de Misas todos tres días y asistieron asi mismo las insinias acostumbradas y se le dirán las tres misas de devocion una al Angel de su guarda, otra al Santo de su nombre y otra por penitencias mal cumplidas y cargos de conciencia y para que conste lo firmo y la limosna acostumbrada á la Casa Santa y Redempon. y manda forzosa. Josef Ramos Encinal. (Libro 3.º folio 137.)„

## BIBLIOTECA VALENCIANA

COLECCIÓN DE OBRAS ESCRITAS  
 POR HIJOS DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, Y POR AUTORES QUE SIN SER  
 EXTREMEÑOS SE HAN OCUPADO DE NUESTRA VILLA EN SUS LIBROS  
 Y PRODUCCIONES

### COLETA Á LA COMPOSICIÓN "EL VALUENGO,"

Hasta aquí habló el poeta  
 Dorando, es claro, el asunto;  
 Mas, para verdad completa  
 Poner quiero una coleta  
 Que rectifique algún punto.

Hablando pues, en confianza  
 Debo decir, sin desdoro,  
 Que en aquesta bienandanza,  
 Como á cualquier se le alcanza,  
 Ni todo es plata, ni es oro.

Y como pasa y se observa  
 Que en los valles más bonitos  
 Junto á la flor de la yerba,  
 Anda siempre una caterva  
 De avispas y de mosquitos,

De igual manera observara  
 Que de *Valuengo* en los llanos,  
 Puede verse una piara  
 (Perdonad, la frase es clara)  
 De cuadrúpedos marranos.

Y esto á la verdad, yo digo  
 que encierra poca poesía;  
 Mas no os enfadéis conmigo,  
 Porque al fin soy buen amigo  
 Y esto no lo hay cada día.

En su comarca Valencia  
 Sitios tiene encantadores,  
 Que dignos por excelencia

Son, del canto y referencia  
 De los sublimes cantores.

Sin que á ninguno me ciña,  
 Ved su flora natural,  
 Su amena huerta y su viña,  
 Y esa preciosa campiña  
 Camino de Portugal.

Mas no es hoy mi pensamiento  
 Cantar belleza tan alta,  
 Ni hacer sentir lo que siento  
 Podré jamás, que talento  
 Para empeño tal me falta.

Tan ardua empresa la villa  
 Quizá realice notoria,  
 Cuando el estro de Zorrilla,  
 Con el pincel de Pradilla,  
 Logre juntar en su gloria.

Me vuelvo, pues, á mi idea;  
 Como lo aguarda Perfecto,  
 Y como Azuar me espolea,  
 Para acabar mi tarea  
 Sigo diciendo: en efecto.

Observara así también,  
 Diciéndolo acá inter nos,  
 Que las ninfas del Edén,  
 Me ajaron con su desdén,  
 Más de una vez y de dos.

Y en el valle pintoresco...  
Y en reuniones... casi nada...  
Pasmado como un tudesco  
Suelen dejarme y más fresco  
que una lechuga mojada.

Así, pues, tengo razon  
Para hacerlas algún cargo:  
Que en mi propia observación  
No todo es satisfacción;  
Hay también mucho de amargo.

Y ésto, como es natural,  
Paz tampoco da ni calma,  
Pues siempre será al final  
Darle más pábulo al mal  
Que esté atormentando un alma.

.....  
.....

Como quiera y lo confieso  
(Porque no soy ningún loco  
Que tenga perdido el seso),  
Que debe ocurrirme eso,  
Puesto que valgo tan poco,

Y es lógico y consiguiente  
Ser los dengues susodichos,

Con el remilgo frecuente,  
Cosa propia y pertinente  
De femeniles caprichos;

Y como quiera que al fin  
Bello es *Valuengo* en verdad,  
Porque en todo su confin  
Hay huertas, aguas, jardín,  
Claro cielo y variedad,

Como quiera, sobre todo,  
Que sóis en verdad preciosas,  
Y no importa en ningún modo  
Que en rosales haya lodo  
Y espinas haya en las rosas,

Resulta que siempre en pie  
Viene á quedar la delicia  
De que el poeta dió fé;  
Porque lisonja no fué,  
Sino VERDAD y JUSTICIA,

Hacedme, pues, si así os peta,  
Lindas jóvenes en coro  
Cualquier otra jugarreta;  
Porque, hombre al fin ó poeta,  
diré siempre: que "os adoro,".

ALFONSO E. OLLERO.

## SECCION DE NOTICIAS

### NUEVO JUEZ DE INSTRUCCION.

—Ha marchado nuestro querido amigo D. Aurelio Octavio Sánchez-Cortés, que pasa á servir un Juzgado de ascenso, habiéndose designado, para la vacante producida, á nuestro no menos estimado amigo D. Fernando Abarrátegui, que se halla ya entre nosotros.

Reciba la más cumplida enhorabuena.



EXTREMADURA EN LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.—Ha terminado la publicación de esta importante obra, que el Sr. D. Román Gómez Villafranca ha escrito é

impreso en Badajoz. Es libro que debe ocupar sitio preferente en la biblioteca de todo extremeño, amante de su país.

El volumen, primorosamente editado, en papel satinado, con algunos curiosos grabados, no cuesta más que doce pesetas; los pedidos al autor, calle de Vicente Barrantes, número 32, Badajoz. También serviremos en nuestras oficinas, Hernán Cortés, número 20, Valencia de Alcántara, los ejemplares que se nos pidan.



BIBLIOGRAFIA.—El sumario del número 12 del *Archivo Extremeño*; último repartido, es el siguiente:

*Sobre el «Teatro Nacional»* (conclusión), por J. López Prudencio.—*¡Misericordia!* (rápida), por A. Teixeira.—*La Feria* (Antigüallas de mi pueblo), por Lino Duarte Inzua.—*Matutina*, por Manuel Monterrey.—*Algunas dudas sobre la sucesión abintestato de los parientes ilegítimos*, por Luis Bardají.—*La vida en provincias* (carta primera), por Un Provinciano.—*Flor de Mayo*, por Juan Luis Cordero.—*La ocasión de amar* (novela escénica), por Antonio Fernández de Lepina.—*Legajo*, por Balduque.—*Pliego de historia, de documentos y de las obras completas de Diego Sánchez de Badajoz*.

Esta Revista es indispensable á toda persona amante de las glorias de Extremadura, por lo que recomendamos á nuestros lectores la suscripción de la misma, cuyo precio anual es sólo de diez pesetas, en la Administración, calle de Felipe Checa, número 48, Badajoz.



## LAUREANO FERNÁNDEZ

AGENTE COMERCIAL Y DE ADUANAS DE LA COMPAÑÍA REAL DE LOS CAMINOS DE HIERRO PORTUGUESES

**Agencias de Aduanas** en Valencia de Alcántara y Badajoz (frontera española), y en Marvão y Elvas (frontera portuguesa).

## “EL CURIOSO AVERIGUADOR,”

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

REVISTA MENSUAL ☉ DIEZ Y SEIS PÁGINAS CADA NÚMERO

**Precios de suscripción** trimestre 0'75 céntimos de peseta, en Valencia de Alcántara  
 „ UNA peseta, fuera.

*Dirección, Redacción y Administración, Hernán Cortés, núm. 20*

NECROLOGIA.—Víctima de terrible enfermedad, falleció la noche del 21 del pasado Marzo, nuestro querido y estimado amigo D. Rodrigo Barrantes Flores de Lizaur. Una distinguida y numerosa concurrencia acudió al sepelio del cadáver, demostrando con este acto las generales simpatías que el finado gozaba en todas las clases.

También el 22 del propio Marzo, tras rápida y aguda dolencia, pasó á mejor vida nuestro buen amigo y convecino el licenciado D. Fernando Díez Amarillas; el cadáver recibió cristiana sepultura en la mañana del 23, siendo sus restos acompañados hasta la última morada, por gran número de sus amistades y relaciones.

Reciban las familias de los finados nuestro más sentido pésame.



# Manual Práctico de la Lengua

Este manual tiene por objeto proporcionar a los estudiantes un método práctico para el estudio de la lengua castellana. En él se explican las reglas gramaticales y se dan ejemplos de su aplicación en la escritura. El autor ha procurado que el lenguaje sea claro y sencillo, para facilitar el aprendizaje de los alumnos.

## Alexandro F. Campaño

Escritor y profesor de la lengua castellana. Autor de varios libros de gramática y de literatura. Ha sido profesor de la Universidad de Buenos Aires.

## WILYDA DE JESÚS M. ESTEBAN

Escritora y profesora de la lengua castellana. Autora de varios libros de gramática y de literatura. Ha sido profesora de la Universidad de Buenos Aires.

# Manuel Puebla de la Torre

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA "PUEBLA,,

*Agencias Internacionales y de Aduanas de la Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid à Cáceres y à Portugal y del Oeste de España (España) Valencia de Alcántara, Marvão (Frontera Portuguesa.)*

Comisiones, consignaciones, giros, despachos de importación, exportación, tránsitos, consultas, expedientes, reclamaciones y operaciones de toda especie relativas à Aduanas y Ferrocarriles.

Grandes edificios propios, próximos à los muelles de la Aduana para depósito de mercancías.

Servicio permanente à la llegada de los trenes.—Representantes en todos los puertos.

**Cuenta corriente con el Banco de España en Cáceres**

## Alejandro F. Campero

AGENTE EN ADUANAS

**Valencia de Alcántara**

Agencia Internacional de Comisiones y transportes, importación y exportación.

REPRESENTACIONES

SUCURSALES { EN LISBOA. Y EN MADRID,  
HUERTAS, 15, PRIMERO.

Corresponsales en todas las fronteras

## VIUDA DE JUSTO M. ESTÉLLEZ

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA "ESTÉLLEZ,,

AGENCIA INTERNACIONAL DE ADUANAS

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Con activos representantes en Lisboa y Madrid, para gestionar cuanto sea preciso

COMISIONES, CONSIGNACIONES, REPRESENTACIONES,

TRANSPORTES, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y TRÁNSITOS

Corresponsales en todos los puertos y fronteras.

**IMPORTANTE**

En los conocimientos de embarque y declaraciones de Ferrocarril de toda expedición que haya de atravesar esta frontera, se servirá estampar la siguiente nota: Operaciones de Aduana en Valencia de Alcántara por ESTÉLLEZ.